

CONSULTA.

SELLOS. BASE IMPONIBLE. FORMULARIO C.1116 "C" (NUEVO MODELO).

Fecha: 27/1/2011

I.- Se consultó sobre la base imponible para el cálculo del Impuesto de Sellos, correspondiente al Formulario C.1116 "C" (nuevo modelo).-

II.- Se concluyó que tratándose de operaciones de compraventa de productos agropecuarios realizadas por intermedio de bolsas y mercados de valores indicados en el artículo 250 del Código Tributario Provincial, la base imponible para el cálculo del Impuesto de Sellos está constituida, por un lado, por el importe bruto más IVA sujeta a la alícuota del dos por mil (2‰), siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 4.550/3 (ME)-2010 y, por el otro, por la comisión y demás conceptos que forman parte integrante de las deducciones del citado importe, los que se encuentran alcanzados con la alícuota del diez por mil (10‰).-

De estarse frente a operaciones de compraventa de productos agropecuarios, excepto las previstas en el artículo 250 del Código Tributario Provincial, como así también cuando no se de cumplimiento con la condición de espontaneidad a la cual se refiere el Decreto N° 4.550/3 (ME)-2010, la base imponible está determinada por el importe bruto más IVA sujeta a la alícuota del quince por mil (15‰) y, además, por la comisión y restantes conceptos que forman parte integrante de las deducciones del citado importe, los que se encuentran alcanzados con la alícuota del diez por mil (10‰).-

Ley N° 5.121 (texto consolidado por Ley N° 8.240) y sus modificatorias.-
Ley N° 5.636 (texto consolidado por Ley N° 8.240) y sus modificatorias.-
Decreto N° 4.550/3 (ME)-2010.-
Decreto N° 2.507/3-1993 y sus modificatorios.-